

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA PARA SUMINISTRAR CONEXIÓN A INTERNET QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SLP REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SLP, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL M.T.I. IVAN MAYORGA CASTILLO, EN ADELANTE "PRESTADOR DE SERVICIO"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Manifiesta el CLIENTE lo siguiente:

1. Que su representada es un organismo público desconcentrado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de fecha 17 de septiembre de 1998. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, además de su manifestación, según consta, entre otros textos normativos, en el Artículo Noveno fracción XIII, para la suscripción de convenios y contratos.

3. Que su representada tiene entre las actividades inherentes a su objeto general, la impartición e impulso de la educación superior en San Luis Potosí, así como realizar actividades de investigación científica y tecnológica para atender a las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional que contribuyan a elevar la calidad académica.

4. Que su representada tiene la calidad de PATRÓN, derivada de las relaciones laborales por la prestación de servicios personales subordinados de la plantilla íntegra el personal docente y administrativo que trabaja para la Institución Educativa en la que se centra de manera fundamental los servicios materia de este

5. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: ITS980917JF3, y tiene su domicilio en el Kilómetro 6.5 carretera a Martín, SN, en Tamazunchale, San Luis Potosí, Código Postal 79960.

N1-ELIMINADO

II. Por su parte el PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta lo siguiente:

1. Que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato.

N2-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 7

4. Que cuenta con los equipos necesarios para brindar el Servicio de Arrendamiento de equipo de radiofrecuencia para suministrar conexión a internet en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

Estando de acuerdo en las declaraciones las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga única y exclusivamente a proporcionar al **CLIENTE** el Servicio de Arrendamiento de equipo de radiofrecuencia para suministrar conexión a internet en las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete brindar al **CLIENTE** una velocidad de 70 MB de descarga y 15 MB de carga.

SEGUNDA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir el **CLIENTE**: por el uso de programas o información enviados, recibidos o utilizados a través de la red; por la interceptación o manipulación de la información recibida o enviada a través de la red; por presencia de virus, por el uso de equipos de computación o líneas telefónicas y en general por todo daño o perjuicio ajeno a su obligación de dar acceso al **CLIENTE** a la red de **INTERNET**.

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIO se encargará del mantenimiento y reparación o reposición del equipo el cual consiste en modem, antenas y cableado de red para proveer el servicio al **CLIENTE**, el cual aplica para 2 eventos a la vigencia de este contrato, por lo tanto, todo el equipo instalado pertenecerá al **PRESTADOR DE SERVICIO**.

EL PRESTADOR DE SERVICIO en calidad de alquiler instala en el Instituto Tecnológico superior de Tamazunchale, S.L.P., una Antena exterior Ubiquiti pbe-5ac-500 iso y cableado UTP para exterior cat 6, mismos que serán retirados al término del contrato.

N4-ELIMI

CUARTA: EL CLIENTE será responsable sobre la información que baje, reciba y transmita. En consecuencia, el CLIENTE no deberá recibir, utilizar o enviar, a través de la red, información o programas que requieran autorización previa de su propietario.

QUINTA: EL CLIENTE no deberá permitir que personas que no hayan suscrito el correspondiente contrato, por cualquier medio o, de cualquier forma, utilicen, directa o indirectamente, los servicios prestados (revender el servicio), en consecuencia, el CLIENTE será responsable ante el PRESTADOR DE SERVICIO por el uso del servicio, en cuyo caso deberá pagar la factura que por este motivo emita el PRESTADOR DE SERVICIO en su contra.

SEXTA: En caso de cualquier controversia entre el CLIENTE y proveedores de información o programas a través de la red, el CLIENTE será el único responsable de dicha controversia que pueda ocasionar a la misma.

SEPTIMA: EL CLIENTE deberá brindar todas las facilidades al PRESTADOR DE SERVICIO con el objeto de instalar e inspeccionar en cualquier tiempo los equipos a través de los cuales el CLIENTE recibe el servicio prestado por el PRESTADOR DE SERVICIO.

OCTAVA: Los derechos y obligaciones que se estipulan en este contrato son EXCLUSIVOS PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., por lo que el CLIENTE no podrá cederlos o traspasarlos sin la previa autorización por escrito del PRESTADOR DE SERVICIO.

NOVENA: Los servicios de adecuación autorizados por el CLIENTE, posteriores a la instalación de la infraestructura, y otros de carácter computacional que adecue según las necesidades que se requieran, por el PRESTADOR DE SERVICIO, así como el costo de los materiales y mano de obra, serán facturados, con cargo al CLIENTE.

DECIMA: EL CLIENTE declara bajo protesta de decir la verdad, con la firma de este contrato, que está debidamente autorizado para que se instale el equipo correspondiente, y que cumplirá con las obligaciones directas o indirectas y de cualquier naturaleza que fueren y que se derivaren del uso del mismo de los equipos ubicados en las instalaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE. En caso de hurto, robo o pérdida del equipo, El PRESTADOR DE SERVICIO continuará facturando al CLIENTE por el servicio, siendo obligación del CLIENTE reponer un 50% el equipo instalado en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE, que consistente en antena receptora, cableado de red y en general todos los equipos e instalaciones que permitan que el PRESTADOR DE SERVICIO continúe prestando el servicio al CLIENTE.

DECIMA PRIMERA: El CLIENTE se compromete a pagar una renta mensual de \$12,700.00 (Doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por el servicio de internet y soporte, que será pagada los días 30 de cada mes.

N5-ELIMI

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga a entregar las facturas respectivas de los pagos realizados.

EL CLIENTE pagará al **PRESTADOR DE SERVICIO** por el servicio prestado, las cantidades correspondiente establecidas en el contrato, el pago estará sujeto a cambio en la renovación del contrato.

El sistema de pago para cubrir las cantidades amparadas en cada factura, será por medio de transferencia electrónica o cheque.

DECIMA SEGUNDA: EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá suspender el servicio cuando el **CLIENTE** no pague los valores adeudados al **PRESTADOR DE SERVICIO** dentro del plazo que tiene que hacerlo y que consta en la factura correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el **CLIENTE** no pague las cantidades adeudadas, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la suspensión del servicio.
2. En caso de disolución, liquidación, quiebra, suspensión de pagos, o declaración de insolvencia del **CLIENTE**. Cuando el **CLIENTE** ceda, transfiera o negocie de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato.
3. Por incumplimiento por parte del **CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este contrato.

EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

1. Por falta de servicio consecutivo de internet por el **PRESTADOR DE SERVICIO**, por 2 días hábiles o más y que con ello se afecte a las actividades que realiza el **CLIENTE**, cuando sea por causa imputable al **PRESTADOR DE SERVICIO**, sin que exista respuesta de reinstalación de servicio

DECIMA TERCERA: El presente contrato será de plazo máximo definido, a partir de la suscripción del mismo. En caso de que el **CLIENTE** desee darlo por terminado, deberá notificar al **PRESTADOR DE SERVICIO** con 30 días de anticipación y además deberá pagar al **PRESTADOR DE SERVICIO** el valor pendiente de pago por adeudo, y además el valor correspondiente a desactivación.

Sin perjuicio de lo convenido en el numeral anterior, el **CLIENTE** expresamente conviene con el **PRESTADOR DE SERVICIO**, en forma libre y voluntaria, que el presente contrato tendrá una vigencia de **6 meses a partir del 01 de enero de 2022**, sin que el **CLIENTE** pueda darlo por terminado unilateralmente antes del plazo mínimo convenido.

N6-ELIMIN

DECIMA CUARTA: El PRESTADOR DE SERVICIO garantiza que el servicio prestado al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TAMAZUNCHALE no incurre en un delito legal que ponga en riesgo la imagen institucional y/o daños a terceros.

En el caso de que el cliente sea parte actora o demandada en cualquier juicio, litigio o controversia con los proveedores de información, o con cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con las redes de información, declara que mantendrá indemne de tales juicios o litigios al PRESTADOR DE SERVICIO declara que respetará y acatará todas las normas sobre derechos de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de ordenador y bases de datos vigentes en México y en todos los países enlazados por el servicio de Internet. El CLIENTE declara que renuncia a cualquier acción en contra del PRESTADOR DE SERVICIO, por cualquier circunstancia que de origen a un reclamo por daños y perjuicios en su contra o de terceros, originados por el uso de cualquiera de los servicios que brinda el PRESTADOR DE SERVICIO.

DECIMA QUINTA: Las partes señalan como domicilios convencionales los especificados en las declaraciones arriba mencionadas. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, dentro de los diez días siguientes a que se efectuó.

DECIMA SEXTA: El PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a dar soporte inmediato en un tiempo de respuesta de al menos 3 horas después del aviso de falla en el servicio. En un horario de 09:00 a 17:00 horas (horario laboral del CLIENTE), sustituyendo el equipo en un plazo de 24 horas como máximo.

Leído que fue el presente Convenio y bien enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman para constancia, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

N7-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."